

Acuerdo Interinstitucional Nro. 7692

Diego Xavier Fuentes Acosta  
MINISTRO DEL INTERIOR (S)

Paula Verminen Aguirre  
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL  
DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.- 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.- 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.- 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos"*;
- Que, el artículo 195 de la Norma Supra indica que: *"La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal. Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley"*;
- Que, conformidad con el artículo 163 de la Constitución de la República, la Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como

7

alternativas al uso de la fuerza. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados;

- Que, el artículo 154 de la Carta Magna señala que: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*;
- Que, el inciso segundo del artículo 141 de la Constitución de la República dispone que: *"la Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas"*;
- Que, el artículo 96 de la Ley de Personal de la Policía Nacional dice: *"Los pases y traslados del personal policial a otras unidades, repartos o dependencias, se realizarán de acuerdo a su capacitación y especialización de conformidad con el Reglamento"*;
- Que, el artículo 90 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público indica que: *"Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble, inmueble o existencia que se hubiere vuelto innecesario u obsoleto para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que requiera para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias.- Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación y demás disposiciones legales pertinentes respecto de la materia"*;
- Que, el artículo 91 del mismo Reglamento señala que: *"Podrá efectuarse el traspaso a perpetuidad o a plazo o tiempo fijo..."*;
- Que, el artículo 92 del citado Reglamento menciona que: *"Las máximas autoridades, o sus delegados, de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo entre las partes. En lo demás, se estará a lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de este reglamento, en lo que corresponda"*;
- Que, el artículo 93 de la norma ibídem dice que: *"En los casos de extinción, fusión, adscripción u otros similares de una entidad u organismo, el acuerdo al que se refiere el artículo anterior y el acta que se levante, serán suscritos por las máximas autoridades o sus delegados y por los encargados de los bienes, salvo lo que se disponga en las leyes o decretos ejecutivos respectivos"*;
- Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en sus artículos 17 y 55 faculta a los Ministros y autoridades del Sector Público delegar sus atribuciones y deberes;
- Que, el artículo 1 del Decreto 632 publicado en el Registro Oficial No 372 de 27 de enero de 2011 indica: *"Reorganícese la Policía Nacional, disponiendo que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional, sea asumida por el Ministerio del Interior, quien a su vez podrá delegar dichas atribuciones de conformidad con la ley"*;



7

- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 773 de 13 de mayo de 2011, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombra al doctor José Ricardo Serrano Salgado como Ministro del Interior;
- Que, el artículo 12 del Decreto Ejecutivo 759, publicado en el Registro Oficial Suplemento 585 de 11 de septiembre de 2015 manifiesta que: *"Créase el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como un organismo especializado de carácter técnico científico e integrado por personal civil especializado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Estará adscrito al Ministerio del Interior y en materia pre procesal y procesal penal será dirigido por la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio de que brinde apoyo técnico científico a toda la administración de justicia. Su organización y estructura se ajustará a las normas establecidas para las entidades de la Función Ejecutiva y deberá ser aprobada por el Consejo Directivo"*;
- Que, el artículo 13 del mencionado Decreto Ejecutivo señala que: *"El Director General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses será nombrado por el Presidente de la República y tendrá las siguientes atribuciones: 1. Representar legalmente al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; 2. Administrar los bienes, recursos materiales, humanos y fondos del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; (...) 4. Ejercer las funciones de autoridad nominadora en el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (...)"*;
- Que, la Disposición Transitoria Segunda de la norma ibídem dispone que: *"Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que viene utilizando el Ministerio del Interior y la Policía Judicial en materia de medicina legal y ciencias forenses, pasarán a integrar el patrimonio del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (...)"*
- Que, la Disposición Transitoria Tercera del decreto referido establece que: *"El personal policial que actualmente presta sus servicios en las áreas de medicina legal y ciencias forenses de la Dirección de Investigaciones de la Policía Judicial, podrán pasar en comisión de servicios al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses previa evaluación correspondiente. El personal que actualmente presta sus servicios en las áreas de medicina legal y ciencias forenses de la Fiscalía General del Estado, podrán pasar a formar parte del personal del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, previa evaluación correspondiente"*;
- Que, con Decreto 987 de 08 de abril del 2016, el Presidente Constitucional de la República designa a la Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre como Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 7685-A de 15 de septiembre de 2016, el señor Ministro del Interior (S), ratifica la creación de la **"COORDINACIÓN NACIONAL DE CRIMINALÍSTICA, MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"**, como Organismo especializado de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones de la Policía Nacional del Ecuador, conforme a la Resolución No. 2016-1094-CsG-PN de 14 de septiembre de 2016, del Consejo de Generales de la Policía Nacional;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 7651 de 12 de septiembre de 2016, el señor doctor José Ricardo Serrano Salgado dispone al señor abogado Diego Xavier Fuentes Acosta, Viceministro de Seguridad Interna, la subrogación de las funciones y atribuciones del cargo de Ministro del Interior del 12 al 17 de septiembre de 2016, inclusive, en virtud de comisión de servicios al exterior del Titular del cargo;

7  
3  
b

7

Que, es necesario operativizar el pase o traslado del personal policial que actualmente labora en las áreas de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones a nivel nacional y el traspaso de bienes muebles e inmuebles del Ministerio del Interior, Policía Nacional de las áreas de Medicina Legal y Ciencias Forenses al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de garantizar la continuidad de los servicios necesarios para una adecuada administración de justicia; y,

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 141, 154 y 225 de la Constitución de la República del Ecuador; 90, 91, 92 y 93 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público; el artículo 1 del Decreto 632; y, el Art. 12 y Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera del Decreto Ejecutivo 759,

#### ACUERDAN:

**Artículo 1.-** Los servidores policiales que actualmente prestan servicios en las áreas de Criminalística, Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Subdirección Técnica Científica de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, serán dados el pase orgánicamente a la Coordinación Nacional de Criminalística, Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Policía Nacional, para que presten servicios técnico-científicos en el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Los servidores policiales que pasen a prestar servicios en el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se encontrarán sujetos disciplinariamente a las leyes y reglamentos institucionales de la Policía Nacional y normativa que rige para los peritos emitida por el Consejo de la Judicatura, y en relación a su estabilidad no podrán ser dados el pase sino por causas estrictamente legales y no serán distraídos en sus funciones especializadas.

Los servidores policiales respetarán las directrices y cumplirán las disposiciones que emita la Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o de quien hiciere sus veces.

**Artículo 2.-** Encargar al Comandante General de la Policía Nacional la legalización del pase inmediato del personal policial que actualmente labora en las áreas de Criminalística, Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, a nivel nacional, al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, conforme lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Personal de la Policía Nacional previa evaluación, garantizándose su continuidad en la carrera policial. El personal transferido deberá acoplarse a la estructura orgánica del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

**Artículo 3.-** Disponer a la Comandancia General de la Policía Nacional que en el plazo de seis meses contados a partir de la emisión del presente acuerdo, consolide la información del personal que ha recibido instrucción o ha sido capacitado en las áreas relacionadas a Medicina Legal y Ciencias Forenses, y que presta funciones en otras dependencias policiales a fin de analizar la pertinencia de generarse el pase o traslado al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

**Artículo 4.-** Delegar a la Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o quien haga sus veces, exclusivamente, todas las atribuciones y facultades del Ministro del Interior para ejercer el control administrativo del personal referido en el artículo 1 de este acuerdo, por lo tanto la representante legal del Servicio impartirá disposiciones a los servidores policiales que laboren en el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, conforme lo que establece el Decreto Ejecutivo 759.





Las disposiciones administrativas de la Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses serán impartidas directamente o por la autoridad, servidor público o servidor policial, a quien designe o delegue conforme la estructura interna que se apruebe para el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

**Artículo 5.-** Traspasar los bienes muebles, que constan como activos en la Subdirección Técnica Científica de la Policía Judicial e Investigaciones a nivel nacional, al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, observando las normas constantes en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

Los bienes inmuebles, hasta cuando se encuentren debidamente saneados, observándose las normas técnicas para la administración de los bienes públicos, serán otorgados en préstamo de uso, para lo cual se suscribirán los contratos y actas respectivas, entre el Ministerio del Interior, Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones y el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cumplimiento de la disposición transitoria segunda del Decreto Ejecutivo 759 de 27 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial Suplemento No 585 de 11 de septiembre de 2015.


#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

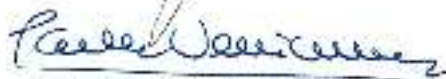
**PRIMERA.-** En el plazo de noventa días contados a partir de la suscripción de este documento, los bienes muebles, inmuebles, activos y pasivos del Ministerio del Interior y de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones que actualmente se utilizan en las áreas de Medicina Legal y Ciencias Forenses, serán traspasados al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, previa suscripción de las respectivas actas entrega recepción.

**SEGUNDA.-** Para el traspaso de bienes se dispone a la Dirección Administrativa del Ministerio del Interior, Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones y a la unidad administrativa del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dentro de sus competencias, la ejecución del Acuerdo, debiendo presentar mensualmente a sus máximas autoridades o sus delegados un informe de cumplimiento dentro del plazo señalado en la disposición anterior.

El presente Acuerdo Interinstitucional entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; de su ejecución encárguese al Viceministro de Seguridad Interna y el Coordinador Nacional de Criminística, Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 16 de septiembre de 2016.

  
Diego Xavier Fuentes Acosta  
MINISTRO DEL INTERIOR (S)

  
Paula Vernimmen Aguirre  
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL  
DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

7